

CONSEJO NACIONAL DE  
TELEVISION  
RUT N°60.909.000-6

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION OFICINA GENERAL DE PARTES	
N° 323	FECHA: 22 JUN 2001
TRAMITE Sr. <i>Geny</i>	

*v u o p t*

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
- 6 JUN. 2001

TOMADO RAZON
19 JUN. 2001
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REF.: **Cumple acuerdo que modifica concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Temuco, IX Región.**

RESOLUCION N° 17

SANTIAGO, 04 JUN 2001

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- c) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°26, de fecha 27 de junio de 1994, modificada por Resolución N°50, de fecha 24 de septiembre de 1996 y transferida por Resolución N°01, de fecha 25 de enero de 2000, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF, para la ciudad de Temuco, IX Región, a la **SOCIEDAD DE TELEVISION Y RADIODIFUSION S.A.**
- d) La solicitud de modificación de concesión según ingreso CNTV N°335, de 13 de julio de 2000, complementada por ingreso CNTV N°372, de fecha 01 de agosto de 2000.
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fechas 16 de octubre y 27 de noviembre del año 2000, 19 de marzo y 28 de mayo del año 2001.
- f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORDS. N°34821/C, de 21 de septiembre de 2000 y N°35983/C, de 14 de noviembre de 2000, y oficios ORDS. N°31128/C, 23 de febrero y N°32347/C, de 16 de mayo de 2001.
- g) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO :

I. Que la **SOCIEDAD DE TELEVISION Y RADIODIFUSION S.A.**, RUT N°96.663.610-6, por presentación según ingreso CNTV N°335, de 13 de julio de 2000, complementada por ingreso CNTV N°372, de fecha 01 de agosto de 2000, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le **modificara** la concesión de servicio de radiodifusión televisiva, que le fuera otorgada por Resolución N°26, de fecha 27 de junio de 1994, modificada por Resolución N°50, de fecha 24 de septiembre de 1996 y transferida por Resolución N°01, de fecha 25 de enero de 2000, por la cual se autorizó para establecer, operar y

II. Que en Sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2000, el Consejo Nacional de Televisión conoció de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar la concesión en el sentido de autorizar el cambio de ubicación de los Estudios a **calle General Mackenna N°477, Temuco, IX Región**, y el cambio de ubicación de la Planta Transmisora a **Cerro Nielol, coordenadas geográficas latitud 38° 42' 55" Sur" y longitud 72° 34' 50" Oeste", Temuco, IX Región**. El plazo de inicio del servicio de esta modificación será de 60 días, los que se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Los equipos, tanto de los Estudios como de la Planta Transmisora, son los mismos autorizados en la concesión.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de diciembre de 2000, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Diario Austral" de Temuco, La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

IV. Que dentro del plazo legal **Televisión Nacional de Chile**, formuló oposición, confiriéndose traslado a la Sociedad de Televisión y Radiodifusión S.A., por oficio CNTV N°02, de 03 de enero de 2001, y solicitándose informe a la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio CNTV ORD. N°03, de fecha 03 de enero de 2001.

V. Que la concesionaria **Sociedad de Televisión y Radiodifusión S.A.**, por intermedio de su representante legal evacuó el traslado conferido según ingreso CNTV N°35, de 16 de enero de 2001 y que la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó por oficio ORD. N°31128/C, de 23 de febrero de 2001.

VI. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 19 de marzo de 2001 tomó conocimiento del informe técnico de oposición practicado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través del oficio ORD. N°31128/C; de fecha 23 de febrero de 2001, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar la oposición formulada por Televisión Nacional de Chile.

VII. Que la resolución que materializó el acuerdo anterior fue notificada por el Notario Público don Eduardo Diez Morello al señor Representante Legal de **Sociedad de Televisión y Radiodifusión S.A.**, con fecha 02 de abril de 2001, mediante oficio CNTV ORD. N°133, de 26 de marzo de 2001, y al Representante Legal de **Televisión Nacional de Chile**, con fecha 04 de abril de 2001, mediante oficio CNTV ORD. N°134, de 26 de marzo de 2001.

VIII. Que no hubo apelación a la resolución del Consejo que rechazó la oposición.

IX. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 28 de mayo de 2001, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, resolvió **definitivamente la modificación** de la concesión en el sentido de autorizar el cambio de ubicación de los Estudios a **calle General Mackenna N°477, Temuco, IX Región**, y el cambio de ubicación de la Planta Transmisora a **Cerro Nielol, coordenadas geográficas latitud 38° 42' 55" Sur" y longitud 72° 34' 50" Oeste", Temuco, IX Región**. El plazo de inicio del servicio de esta modificación será de 60 días, los que se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Los equipos, tanto de los Estudios como de la Planta Transmisora, son los mismos autorizados en la concesión.

## RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 28 de mayo de 2001, que dispone **modificar** la concesión a la concesionaria **SOCIEDAD DE TELEVISION Y RADIODIFUSION S.A., RUT N°96.663.610-6**, para la ciudad de Temuco, IX Región, en el sentido de autorizar el cambio de ubicación de los Estudios a **calle General Mackenna N°477, Temuco, IX Región**, y el cambio de ubicación de la Planta Transmisora a **Cerro Ñielol, coordenadas geográficas latitud 38° 42' 55" Sur" y longitud 72° 34' 50" Oeste"**, Temuco, IX Región. El plazo de inicio del servicio de esta modificación será de 60 días, los que se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Los equipos, tanto de los Estudios como de la Planta Transmisora, son los mismos autorizados en la concesión.

2. Las características técnicas de su estación, quedan en definitiva como se indica:

Canal de transmisión	:	2 - ( 54 - 60 Mhz ).
Señal distintiva	:	XRD - 95
Potencia máxima de video	:	1000 Watts.
Potencia máxima de audio	:	100 Watts.
Norma	:	CCIR - M/NTSC
Tipo Emisión Video	:	6MOOC3FN.
Tipo Emisión Audio	:	F3E.
Ubicación de los Estudios	:	Calle General Mackenna N°477, Temuco, IX Región,
Ubicación de la Planta Transmisora	:	Cerro Ñielol, coordenadas geográficas latitud 38° 42' 55" Sur" y longitud 72° 34' 50" Oeste", Temuco, IX Región.
Marca Transmisor	:	THOMSON-LGT, año 1995, modelo EVHF 1000.
Tipo de Antena	:	Arreglo de ocho antenas tipo panel, formada por dipolos sintonizados, orientados 4 paneles en 225° y 4 paneles en 135°.
Marca de Antenas	:	ALDENA, año 1998, modelo ACP.01.01.410.
Ganancia máxima de Antena	:	8,2 dBd.
Diagrama de Radiación	:	Direccional, con máxima radiación en los acimuts de 135° y 225°.
Polarización	:	Horizontal.

Cota de la Base de la Torre : 322 metros.

Altura del centro de Radiación : 31 metros.

Zona de Servicio : Ciudad de Temuco, IX Región.

Zona de Protección : Definida por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por Lóbulo (db).	26,48	12,5	6,02	1,11	0,0	0,11	6,02	12,58

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


  
*Jaime del Valle Allende*
  
**JAI ME DEL VALLE ALLIENDE**
  
**Presidente Subrogante**
  
**Consejo Nacional de Televisión**

LOP.

